

B) Comiso y/o

C) Si los productos provenientes de la Corta No Autorizada hubieren sido retirados total o parcialmente del predio, multa se incrementa en 200%.

D) Reforestación

JUZGADO DE POLICIA LOCAL SAN PEDRO



**Mail: jpl-sanpedro@hotmail.com
jpl-sanpedro@munisanpedro.cl**

Fono: 228310053

Denuncias CONAF fiscalización forestal.

Intervención bosque nativo.

- Procedimiento: Se aplica la Ley 18287
- Prescripción: 5 años desde la comisión del hecho o desde el incumplimiento.
- Multas a beneficio municipal.
- Funcionarios fiscalizadores: Funcionarios designados por la CONAF y Carabineros.

CONAF ingresa denuncias ante los Juzgados de Policía Local, cuando se transgrede la ley de bosques: al propietario o a quien la ejecute.

1.- Control de cumplimiento: verifica el cumplimiento de las prescripciones técnicas, medidas de protección y cualquier otra obligación contenida en los estudios técnicos aprobados por la CONAF. Esta verificación se hace sobre el programa de corta y/o de reforestación establecido, como también, sobre las medidas de protección.

2.- Corta no autorizada:

1.- Corta total o parcial de bosque efectuada sin Plan de Manejo aprobado o registrado por la Corporación, según corresponda, en conformidad a lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 20.283 y 21° D.L. 701 de 1974;

2.- Cortas que, contando con Plan de Manejo previamente aprobado por CONAF, o también registrado para el caso del DL 701, se ejecute en contravención de las especificaciones técnicas en él contenidas, específicamente:

♣ DL 701: del programa de corta, especialmente respecto a intervenciones en superficies mayores o distintas que las autorizadas, o de intervenciones en las que se extraiga un porcentaje de área basal, total o por especie, distinto del acordado.

♣ Ley 20.283: intervenciones en superficies o especies distintas a las autorizadas

Sanciones

A) Multa: doble valor comercial (mínimo de 5 UTM por ha.)